

				НС	ALC
OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN				NO.	DE
				1	7
		FECHA		UNIDAD EJEC	UTORA
UAF/OLI/0472/2024	DIA	MES	AÑO	000	
	28	06	2024	B00	
•	PROGRAM	A O PROYEC	TO DE INVERS	IÓN	
CLAVE			NON	1BRE	
2311B000001	1 ~	ional Interd	•	le mobiliario para e Ingeniería, Camp	

Arturo Reyes Sandoval
Director General del Instituto Politécnico Nacional
P r e s e n t e

De conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa de Inversión 2024; el Programa de Inversión realizado de acuerdo a los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" con clave de cartera 2311800001 "Programa de equipamiento de mobiliario para la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Palenque (UPIP)"; los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156, Fracción II, 156 A y 157 de su Reglamento; 53 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, oficio No. SAD/0731/2024 del Instituto Politécnico Nacional; y Atenta Nota 112/2024 de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión al Instituto Politécnico Nacional por un monto de \$20,563,700.00 (Veinte millones quinientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.), para la adquisición de bienes, en el entendido de que su ejercicio se realizará en los términos que establecen los ordenamientos legales vigentes en materia de gasto público federal. A continuación, se relacionan los bienes que el Instituto Politécnico Nacional señala, quedando con la siguiente distribución:

	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE (PESOS)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	%
	TOTAL DE LA INVERSIÓN:	20,563,700.00	1	100.0
2	Desarrollo social	20,563,700.00	1	100.0
5	Educación	20,563,700.00	1	100.0
03	Educación Superior	20,563,700.00	1	100.0
005	Educación Superior de Calidad	20,563,700.00	1	100.0
E010	Servicios de Educación Superior y Posgrado	20,563,700.00	1	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,563,700.00	1	100.0
5100	Mobiliario y equipo de administración	20,309,614.30	1	98.8
51101	Mobiliario	9,309,783.74	1	45.3
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	10,999,830.56	1	53.
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	212,023.39	1	1.0
53101	Equipo médico y de laboratorio	212,023.39	1	1.0
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	42,062.31	1	0.2
56902	Otros bienes muebles	42,062.31	1	0.3
V				



				Н	OJA
OFICIO DE L	IBERACIÓN	DE INVERSE	ÓN	NO.	DE
				2	7
		FECHA		UNIDAD EJE	CUTORA
UAF/OLI/0472/2024	DIA	MES	AÑO	200	
	28	06	2024	B00	,
	PROGRAM	IA O PROYE	CTO DE INVER	SIÓN	
CLAVE			NO	MBRE	
2311B000001	"	sional Inter		de mobiliario pa de Ingeniería, Car	

DESGLOSE DE LA INVERSIÓN	I COMINION I		PESOS)	LOCALIZACIÓN	
DESGLOSE DE LA HEVERSION	CANTIDAD	Costo Unitario	Costo Total	GEOGRÁPICA	
TOTAL DE LA INVERSIÓN	V		20,563,700.00	07 CHIAPAS	
51101 Mobiliario			9,309,783.74		
Anaquel abierto	15	11,122.47	166,837.05		
Anaquel tipo esqueleto	41	4,190.58	171,813.78		
Anaquel tipo librero	19	17,106.43	325,022.17		
Archivero metálico con 2 cajones	8	13,258.84	106,070.72		
Archivero metálico con 4 cajones	9	28,561.05	257,049.45		
Banco para laboratorio	240	947.31	227,354.40		
Contenedores de almacenamiento	28	56,700.91	1,587,625.48		
Gabinete metálico	16	25,071.15	401,138.40		
Gabinetes universales	10	67,996.42	679,964.20		
Mesa redonda	1	3,971.56	3,971.56		
Modulo administrativo tipo 1	1	48,470.89	48,470.89		
Modulo administrativo tipo 2	3	55,156.53	165,469.59		
Modulo administrativo tipo 3	16	79,559.12	1,272,945.92		
Muebles guarda reactivos	6	97,367.91	584,207.46		
Pizarrón Blanco	46	8,530.88	392,420.48		
Pupitre paleta lateral lado derecho	777	2,793.72	2,170,720.44		
Pupitre paleta lateral lado izquierdo	63	2,185.94	137,714.22		
Silla base trineo	15	11,699.87	175,498.05		
Silla operativa tipo 1	16	7,541.40	120,662.40		
Silla operativa tipo 2	3	11,071.42	33,214.26		
Silla operativa tipo 3	1	13,703.38	13,703.38		
Vitrinas mixtas	4	66,977.36	267,909.44		
1201 Muebles, excepto de oficina y estantería			10,999,830.56		
Bote de basura triple para exterior	20	43,456.66	869,133.20		
Mesa a muro	1	71,682.94	71,682.94		
Mesa a muro 3.70x0.76m	1	209,276.46	209,276.46		
Mesa a muro 4.65x0.76m	2	252,128.11	504,256.22		
Mesa a muro con tarja de 1.8 m	1	142,734.88	142,734.88		
Mesa a muro con tarja de 3.10 m	1	261,107.30	261,107.30		
Mesa binaria para aula	48	7,541.40	361,987.20		
Mesa binaria para computo	336	9,707.55	3,261,736.80		
Mesa de acero inoxidable	18	38,669.74	696,055.32	A	



					H	ALOIA	
OFICIO DE	OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN						
					3	7	
		FECHA		9	UNIDAD EJE	CUTORA	
UAF/OLI/0472/2024	DIA	MES	AÑO		B00		
	28	06	2024		BUG	,	
	PROGRAM	A O PROYE	CTO DE INVER	SIÓN			
CLÁVE	CLAVE NON						
2311B000001	1 -	sional Inter			2.0	ara la Unidad npus Palenque	

DESGLOSE DE LA INVERSIÓN	CARPINAD	COSTO (LOCALIFACIÓN	
DESGLUSE DE LA INVERSION	CANTIDAD	Costo Unitario	Costo Total	GEOGRÁFICA
TOTAL DE LA INVER	SIÓN		20,563,700.00	07 CHIAPAS
Mesa de demostración	6	41,970.44	251,822.64	
Mesa de laboratorio	18	22,456.63	404,219.34	
Mesa de soporte a pared	2	183,895.46	367,790.92	
Mesa móvil de laboratorio	15	127,092.03	1,906,380.45	
Mesa viajera	3	50,831.26	152,493.78	
Silla para aula tipo 1	662	2,246.38	1,487,103.56	
Silla para aula tipo 2	21	2,478.55	52,049.55	
3101 Equipo médico y de laboratorio			212,023.39	
Botiquín de Primeros Auxilios	6	2,219.63	13,317.78	
Kit Consultorio Médico	1	13,203.62	13,203.62	
Mesa de lavado con dos tarjas incluidas	2	11,119.33	22,238.66	
Regadera yLavaojos/Rostro	3	54,421.11	163,263.33	
6902 Otros bienes muebles			42,062.31	
Extintor polvo químico seco ABC	41	1,025.91	42,062.31	
			N.	



				НО	JA
OFICIO DI	E LIBERACIÓN	N DE INVERSA	ÓN	No.	DE
				4	7:
1445/011/0470/0004		FECHA		UNIDAD EJEC	JTORA
UAF/OLI/0472/2024	DIA	MES	AÑO	pao.	
	28	06	2024	B00	
	PROGRAM	A O PROYECT	O DE INVERS	IÓN	
CLAVE			NOM	BRE	
2311B000001		sional Interdi	•	e mobiliario para Ingeniería, Campu	11100

NORMATIVIDAD

PRIMERA.- Las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio de sus programas y proyectos de inversión, los cuales deberán estar registrados y vigentes en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (Cartera) que integra la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los artículos 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA.- Cuando un programa y/o proyecto de inversión sea modificado en su alcance o cancelado, su ejecutor deberá notificar a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su actualización, en los términos de los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo deberá observar el término de la vigencia del registro en la Cartera de sus programas y proyectos de inversión, conforme al artículo 52 del mismo Reglamento.

TERCERA.- En el caso de nuevos programas y proyectos de inversión en infraestructura económica y social, así como aquellos de infraestructura productiva de largo plazo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 53 del Regiamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- El gasto de inversión de los recursos presupuestarios asignados en los capítulos 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", clasificado con la clave de tipo de gasto 2 "Gasto de capital, diferente de obra pública" y 6000 "Inversión pública", clasificado con la clave de tipo de gasto 3 "Gasto de obra pública", deberá ser autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública mediante la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- El presente OLI se emite únicamente para autorizar la liberación del gasto de inversión física, en los términos que la unidad ejecutora bajo su responsabilidad lo presenta y conforme la validación presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, por lo que no prejuzga o convalida sobre el procedimiento que debe cumplirse en los términos de la normatividad aplicable para la contratación correspondiente, el ejercicio de los recursos y el destino de los mismos, así como para los pagos que al efecto se realicen y sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, todo lo cual es responsabilidad del área ejecutora de la inversión.

SEXTA.- Los ejecutores del gasto de inversión serán responsables de elaborar los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a las demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMA.- Los responsables de ejecutar el gasto de inversión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19, 19 bis y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; y cuando aplique lo establecido en los artículos 3, fracción X y 11 párrafo primero; y Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Adicionalmente, en el caso de los proyectos financiados con crédito externo se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será responsabilidad de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados ajustarse a lo dispuesto en los documentos legales firmados con las Instituciones u Organismos Financieros Internacionales.

OCTAVA.- Los ejecutores del gasto son los responsables de observar en el proceso de contratación y ejecución de sus Programas y Proyectos de Inversión, lo establecido en la estructura de financiamiento consignada en el presente OLI y a las disposiciones que para el caso sean aplicables en la materia, entre las que se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente; los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión; y sin menoscabo de las disposiciones normativas, y administrativas vigentes aplicables para tales efectos. Tratándose de arrendamiento financiero de inmuebles, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en general, las adquisiciones se sujetarán a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades competentes.

NOVENA.- Para el inicio de un programa o proyecto de inversión, se tendrá que garantizar la disponibilidad financiera para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. Asimismo, para las modificaciones que, en su caso, se pretendan realizar al presente OLI, se deberán observar las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA.- El pago de los contratos de bienes, obras públicas y servicios celebrados en el extranjero, se realizará conforme a las modalidades descritas en el artículo 146 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se deberá considerar lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo en el caso de que las contrataciones en el exterior se realizen con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados, son responsables de elaborar y presentar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros un expediente que describa los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad e importe total, así como sus modificaciones, conforme al artículo 156 A, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, sin contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas incluidos en los Anexos 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuyos presupuestos sean sujetos de liberar mediante OLI, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán observar las disposiciones en materia de inversión pública. Asimismo, con base en el artículo 9, sexto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- En la aplicación de los recursos que se liberan, es responsabilidad de los ejecutores del gasto observar lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con el artículo 156, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Politécnico Nacional solicita emitir el OLI a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.





				НО	JA
OFICIO DE LIBERA	NO.	DE			
				5	7
		FECHA		UNIDAD EJECI	JTORA
UAF/OLI/0472/2024	DIA	MES	AÑO	P00	
O/II / OEI / O-I/ L/ LOE-Y	28	06	2024	B00	
PROG	RAMA O PROYE	TO DE INVER	SIÓN		
CLAVE			NOM	BRE	
2311B000001	-	sional Interd		e mobiliario para Ingeniería, Campu	

		C	VRACTERÍSTICAS GENER	ALES DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN		estos bienes, permiti dos por semestre sei		a 21 aulas, 22 laboratorios y 4 espacios de apoyo a	académico y administrativo de la UPIIP, y el número de
CALENDARIO F	ISCAL				
INICIO 01	S AÑO 2024	TÉRMINO 12	S AÑO 2024		
	AÑO		MON	TO DE LA INVERSIÓN *	AVANCE FÍSICO
	2024		\$	20,563,700.00	100.0%
_	TOTAL		\$	20,563,700.00	100.0%

El monto de inversión corresponde al registrado en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (cifras a precios de 2024). Cabe señalar, que durante el ejercicio se pueden presentar diferencias entre el monto de inversión registrado y el ejercido.

De conformidad con el programa registrado en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión con un valor total de \$20,563,700.00 (Veinte millones quinientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.), con el presente Oficio de Liberación de Inversión se alcanzará un avance físico del 100%





						НО	JA	
OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN						NO.	DE	
						6	7	
	FECHA						UTORA	
UAF/OLI/0472/2024	D	IA	MES	AÑO		D00		
	2	8	06	2024			800	
	PRC	GRAN	IA O PROYEC	TO DE INVER	SIÓN			
CLAVE				NON	/BRE			
2311B000001		_	ional Interd	•		obiliario para eniería, Camp		

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Politécnico Nacional justifica su solicitud de equipamiento, con base en la siguiente argumentación:

En coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) se han definido los polos de crecimiento del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la ampliación de la oferta educativa para apoyar a la población que demanda educación de nivel superior y responder a las nuevas formaciones que demandan los sectores social y productivo. En este sentido, con la finalidad de responder a las necesidades de formación en la región sur-sureste de México, el IPN propone la creación de una unidad académica de nivel superior en dicha zona: La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Palenque (UPIIP), que ofrecería las siguientes carreras: Ingeniería Biotecnológica, Ingeniería Civil, Ingeniería Ferroviaria, y Licenciatura en Turismo sustentable.

Con el compromiso de formar integralmente, profesionistas e investigadores, a través de programas educativos pertinentes en diversas áreas del conocimiento, la UPIIP además promoverá el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en estrecha relación con los sectores productivo y social de la región, contribuyendo así, al desarrollo y transformación tecnológica, económica, política, social y cultural del sureste de México.

La UPIIP es una unidad académica de reciente creación por lo que no cuenta con equipo y mobiliario propio, razón por lo que es necesario que, las instalaciones dispongan del equipamiento necesario para que las actividades relacionadas con los procesos de enseñanzas aprendizaje se ejecuten óptimas condiciones.

El programa considera la habilitación y puesta en marcha de espacios los espacios siguientes:

21 Aulas de enseñanza

Laboratorios Ligeros

Espacios de apoyo a las actividades de enseñanza

Con el equipamiento de estos espacios, el Instituto Politécnico Nacional estará en posibilidades de:

- a) Garantizar el desarrollo integral de todos los estudiantes que aquí se formen y, por lo mismo, producir capital humano con la preparación que el avance social, científico tecnológico requiere para su inserción al campo laboral.
- b) Realizar una transformación institucional, de tal manera que podrá preservar su liderazgo como la institución rectora de la educación tecnológica pública en México, y que dará respuesta a las nuevas necesidades del desarrollo nacional al proporcionar una adecuada educación al alumnado y en consecuencia generar profesionales que se incorporen a los diferentes sectores productivos, públicos y sociales del país.

En consecuencia, se afectaría positivamente el compromiso institucional de atender las necesidades educativas que demanda la sociedad en la formación de personal altamente capacitado para incorporarse al campo laboral y reducir con ello las desigualdades sociales en nuestro país.





						HO	ALC
OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN						NO.	DE
						7	7
			FECHA		1	JNIDAD EJECU	TORA
UAF/OLI/0472/2024	D	IA	MES	AÑO			
	2	8	06	2024	В00		
	PR	ROGRAI	MA O PROYE	CTO DE INVERS	IÓN		
CLAVE				NC	MBRE		
2311B000001		_		pamiento de n e Ingeniería, Ca		•	ad Profesional

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO										
No. de Sec.	Clave Presupuestaria	Importe de la Operación (Pesos)	Mes	Importe del Mes (Pesos)						
	SUMA DE LA INVERSIÓN	20,563,700.00								
-	CLAVE PRESUPUESTARIA									
1	2024 11 B00 2 5 03 00 005 E010 51101 2 1 07 2311B000001	9,309,783.74	10	9,309,783.74						
2	2024 11 B00 2 5 03 00 005 E010 51201 2 1 07 2311B000001	10,999,830.56	10	10,999,830.56						
3	2024 11 B00 2 5 03 00 005 E010 53101 2 1 07 2311B000001	212,023.39	10	212,023.39						
4	2024 11 B00 2 5 03 00 005 E010 56902 2 1 07 2311B000001	42,062.31	10	42,062.31						
	TOTAL	20,563,700.00								
	(Veinte millones quinientos sesenta y tres	mil setecientos pesos 00/100 m.n.)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

Justificación: Conforme a la solicitud de la Unidad Responsable de la ejecución del programa de inversión formalizada y autorizada mediante Oficio No. SAD/0731/2024 del Instituto Politécnico Nacional (IPN); y Atenta Nota 112/2024 de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$20,563,700.00 (Veinte millones quinientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 m.n.), a fin de que el IPN esté en condiciones de continuar con el desarrollo del programa de inversión con clave de cartera 23118000001 "Programa de equipamiento de mobiliario para la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Palenque (UPIIP)", realizado conforme a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, y orientado a proveer de manera eficaz, eficiente, transparente y oportuna, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia, dentro del marco de la libre participación de ofertantes, en cumplimiento de los objetivos y metas que le han sido encomendadas. El IPN considera indispensable llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo de administración; equipo médico y de laboratorio; y otros bienes muebles para brindar una formación integral de excelencía con vinculación a los sectores productivo y social, los egresados podrán implementar los conocimientos obtenidos en clase para el desarrollo de proyectos lo cual elevará el nivel de competencia para la integración al mercado laboral. Lo anterior, conforme a lo establecido en el análisis costo y beneficio del programa de inversión registrado en la cartera de programas y proyectos de inversión para 2024 con clave de cartera 2311800001, y en el entendido de que el IPN es el único responsable de que el ejercicio, comprobación, validación y seguimiento de los recursos de su presupuesto autorizado, se realicen con estricto apego en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; Reglamento Orgánico del IPN y, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Por lo anterior, se emite el presente OLI, para garantizar únicamente la suficiencia presupuestaria del Órgano Administrativo Desconcentrado "BOO IPN" requerida para la ejecución del programa de inversión de referencia, y que ese Órgano Administrativo Desconcentrado esté en condiciones de continuar con los trámites correspondientes de conformidad con las disposiciones normativas en vigor aplicables. Ello, en el entendido de que la presente adquisición no contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que se trata de adquisición de mobiliario y equipo de administración; equipo médico y de laboratorio; y otros bienes muebles; y de que la pertinencia de la erogación, alcances, términos, costos, tipo y modo de contratación que garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como el seguimiento, validación y erogación correspondiente, quedan bajo la estricta y única responsabilidad del IPN, como responsable del requerimiento mismo y del ejercicio de su presupuesto autorizado, conforme a sus atribuciones y facultades en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en los términos de la normatividad y ordenamientos legales vigentes para tal efecto.

Validación Presupuestaria
Directora General de Presupuesto y

Recursos Financieros

Mónica Pérez López

EMITEN

Director General del Instituto Politécnico Nacional

Arturo Reyes Sandoval

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Oscar Flores Jiménez

c.c.p. Lic. Blanca E. Ríos Castellanos, Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la legia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- Presente.